

## Acuerdo Paritario

### Segunda Revisión - Período julio 2021 – junio 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de mayo de 2022, se reúnen, por una parte, la **UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabián Boccella, Sergio Pini y Horacio De La Colina, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINAS. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E"**, representado por dicha entidad gremial:

**PRIMERO:** Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, la Empresa abonará:

(i) Las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 20 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de mayo 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

  
RE-2022-67453257-APN-DGD#MT  
Página 1 de 10

Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, para el día **16 de mayo de 2022 con la voz "Adelanto Pago Extraordinario Acuerdo 11/05/22"**.

Los montos resultantes se detallan en el Anexo B.

En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) a partir del mes de junio 2022, un incremento no acumulativo equivalente al 22.5% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de junio 2021, según el siguiente detalle: (a) el 18.5 % como incremento que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (b) el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del Convenio Colectivo. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento distribuido en el viático convencional será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

RE-2022-67453257-APN-DGD#MT

(iii) A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 0,5 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial. El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023.

Los incrementos estipulados en los incisos (ii) y (iii) será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

**SEGUNDO:** Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa.

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**TERCERO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 165.753**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

**En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 96.247** (noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

**En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 69.506** (sesenta y nueve mil quinientos seis), bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

RE-2022-67453257-APN-DGD#MT

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 69.506 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

**CUARTO:** Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecida en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T. N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09 y en el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012 homologada por Resolución ST N° 1597/13 del 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo

**QUINTO:** De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013 el remanente del rubro “Residual Adicional Jerarquización” será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO (ii y iii).

**SEXTO:** De acuerdo al acta de fecha 01 de agosto de 2017, el “Adicional Julio 2017”, será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO (ii y iii).

**SÉPTIMO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/04/2022 al 30/06/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

RE-2022-67453257-APN-DGD#MT

**OCTAVO:** Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a cursive signature; the second is a signature with a long horizontal line underneath; the third is a signature with a horizontal line underneath; the fourth is a signature with a vertical line underneath; and the fifth is a signature with a horizontal line underneath.

**ANEXO A – ESCALAS SALARIALES**

**ESCALA SALARIAL DESDE JUNIO/22**

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	51.280	68	33.977	4.000	89.325	150	12.603	357	13.110	102.435
VII2	63.641	83	42.109	4.000	109.832	150	15.175	357	15.682	125.514
VII3	84.015	108	55.996	4.000	144.119	150	19.475	357	19.982	164.100
VII4	93.127	810	62.120	4.000	160.057	150	21.473	357	21.980	182.037
VII5	97.935	970	65.260	4.000	168.165	150	22.490	357	22.997	191.162
VIII	102.817	1.332	67.680	4.000	175.829	200	23.457	357	24.014	199.843
IX	112.236	1.478	74.023	4.000	191.737	200	25.453	357	26.010	217.747
X	119.660	1.588	78.884	4.000	204.132	200	27.007	357	27.564	231.696
XI	126.832	1.703	83.587	4.000	216.122	200	28.510	357	29.067	245.189
XII	133.301	1.823	87.758	4.000	226.883	200	29.860	357	30.417	257.300
XIII	137.210	1.844	89.528	4.000	232.582	200	30.575	357	31.132	263.713

## ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/22

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	51.474	68	34.106	4.000	89.648	150	12.603	357	13.110	102.758
VII2	63.878	83	42.267	4.000	110.228	150	15.175	357	15.682	125.910
VII3	84.325	108	56.203	4.000	144.636	150	19.475	357	19.982	164.618
VII4	93.471	810	62.349	4.000	160.631	150	21.473	357	21.980	182.611
VII5	98.297	970	65.501	4.000	168.768	150	22.490	357	22.997	191.765
VIII	103.195	1.332	67.932	4.000	176.459	200	23.457	357	24.014	200.474
IX	112.648	1.478	74.298	4.000	192.424	200	25.453	357	26.010	218.434
X	120.099	1.588	79.176	4.000	204.863	200	27.007	357	27.564	232.427
XI	127.296	1.703	83.896	4.000	216.895	200	28.510	357	29.067	245.963
XII	133.788	1.823	88.083	4.000	227.694	200	29.860	357	30.417	258.111
XIII	137.709	1.844	89.861	4.000	233.414	200	30.575	357	31.132	264.545

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the middle, and several initials on the right.

**ANEXO B – ANTICIPOS**

Gremio	Categoría	Conformado Jun'21	PUV 20%	Adelanto Neto (May'22)
UPJET	VII1	64628	12926	11633
UPJET	VII2	79189	15838	14254
UPJET	VII3	103533	20707	18636
UPJET	VII4	114850	22970	20673
UPJET	VII5	120607	24121	21709
UPJET	VIII	126084	25217	22695
UPJET	IX	137380	27476	24728
UPJET	X	146180	29236	26312
UPJET	XI	154693	30939	27845
UPJET	XII	162334	32467	29220
UPJET	XIII	166381	33276	29949

**ANEXO C – ADICIONALES Y COMPENSACIONES**

CONCEPTO	Valor a partir de Junio/22	Valor a partir de Julio/22
Antigüedad	520,36	522,05
Becas	996,57	999,80
Capacitación (por Hora)	438,50	439,92
Falla Caja (Cajeros)	105,31	105,65
Benef. Guardería	11297,09	11333,77
Adic. Función Crítica	8153,13	8179,60
Sepelio	24382,19	24461,35
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	52,79	52,96
Turnos Especiales	8362,51	8389,42
Pers. a Cargo (5,444% s/Conf. Cat. VIII)	10661,70	10696,02
Adicional Julio 2017	1723,08	1728,51

**VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES**

CATEGORIA	Valor a partir de Junio/22	Valor a partir de Julio/22
DESAYUNO	343	344
ALMUERZO	1440	1444
CENA	1440	1444
ALOJAMIENTO	3565	3577
GASTOS MENORES	480	481
<b>TOTAL VIATICO DIARIO</b>	<b>7267</b>	<b>7291</b>

A series of six handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing to be initials or short names.